

NÚMERO

1052

Sábado



23 Noviembre de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

Gobierno Superior Político de las Baleares.

(Número 227.)

2ª sección.—Verificado en la junta celebrada el día de ayer el resumen general de votos para el nombramiento de un Diputado provincial por el partido judicial de Palma, se ha estendido la siguiente acta que he dispuesto se imprima y circule para noticia del público, juntamente con la lista nominal de los electores de este partido que han tomado parte en la eleccion. Palma 21 de noviembre de 1859.

—Juan Bautista de Lecuna.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á veinte dias del mes de noviembre del año mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en junta de escrutinio general de votos una comision del ayuntamiento de esta ciudad, compuesta de cuatro individuos los Sres. D. Guillermo Roca alcalde segundo constitucional, D. Jaime Roselló, D. Jaime Luis Garau y D. Miguel Oleo regidores, y de los comisionados de los distritos electorales de este partido, á saber: por el primer distrito de Palma D. Antonio Fluxá y Masanes, por el segundo

D. Francisco Pons y Umbert, por el de Algaida D. Gabriel Oliver y Munar, por el Andraitx D. Pedro Riutort, por el de Buñola, el doctor D. Miguel Far, por el de Calviá D. Miguel Sans, por el de Esporlas D. José Rigo Pro., por el de Llummayor D. Bartolomé Salvá y Pons y por el de Santa María D. Antonio Capó, presididos por el señor Cefe superior político D. Juan Bautista de Lecuna, no habiendo concurrido comisionado de Soller por no haberse formado mesa en aquel distrito segun aviso del alcalde mediante oficio de 15 de este mes, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios y les cupo á D. Antonio Fluxá y Masanes, D. Pedro Riutort, D. Miguel Sans y D. Bartolomé Salvá y Pons.

Hecho el resúmen general de los votos por las actas electorales de los distritos, se hizo la proposicion por el comisionado del de Llummayor D. Bartolomé Salvá y Pons que los votos dados á D. Juan Antonio Fuster y á D. Antonio Fuster y Santandreu se agregasen á los que hubiese obtenido D. Juan Antonio Fuster y Santandreu; y que los emitidos á favor de D. José Trias, se aplicasen á D. José Miguel Trias, respecto de que eran unas mismas personas á las que se dirigian los espresados votos, y que esta proposicion se hiciese constar en la presente acta. La junta despues de haber discutido la proposicion, se conformó con ella en todas sus partes y resultó elegido por este partido judicial D. Juan Antonio Fuster y Santandreu por quinientos y seis votos.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de este partido judicial y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos mil seiscientos sesenta y seis, ha sido el de estos últimos setecientos veinte y ocho, y que han tenido votos ademas del elegido definitivamente Diputado provincial: D. José Miguel Trias doscientos once, D. Antonio Fluxá y Santandreu, D. Bernardo Salas y D. José Mayol uno respectivamente.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la Real orden de seis de noviembre de mil ochocientos treinta y siete; y hecho esto se depositará el original en el archivo del ayuntamiento de Palma como cabeza del partido judicial que le da nombre, remitiéndose una copia á la Diputacion provincial acompañada de la de los distritos que han servido para formar el acta y lo firmaron el señor presidente y los cuatro secretarios de antes espresados.—Presidente—Juan Bautista de Lecuna.—Antonio Fluxá y Masanes, secretario.—Pedro Riutort, secretario.—Miguel Sans, secretario.—Bartolomé Salvá y Pons, secretario.

PRIMER DISTRITO DE PALMA.

Lista nominal de los electores que en el distrito de la iglesia del estinguido colegio de Montesión, han dado su voto para la eleccion de Diputado provincial por el partido de Palma.

D. Antonio Bauzá y Verger. D. Juan Coll y Gonzalez. D. Cayetano Socías. D. Mariano Gacías. D. Juan Antonio Perelló y Pou. Don Gabriel Roselló. D. Pedro José Vallespir y Bonet. D. Juan Antonio Perelló. D. Cristóbal Camps. D. Miguel Santandreu y Coll. D. Juan Compañy y Salom. D. Andres Munar y Roca. D. Antonio Serra. Don Juan Mut y Danus. D. Pedro Juan Aguiló y Aguiló. D. Miguel Acosta. D. José Poigserver y Cabot. D. Miguel Oliver. D. Antonio Oliver. D. Bartolomé Villalonga. D. Juan Gomez. D. Gregorio Tous y Vich. D. Lorenzo Feliu antes Nicolau. D. Jaime Mulet. D. Rafael Jaume y Llabrés. D. Pedro José Jaume y Llabrés. D. Martin Barceló. Don Pedro Sampol y Nicolau. D. Vicente Matas y Jaume. D. Juan March. D. Nicolas Cañellas y Blanquer. D. José Servera. D. Juan Darder. D. Juan Martorell y Mayol. D. Jaime Riutort y Vallespir. D. Pedro Juan Barceló. D. Miguel Vidal y Roselló. D. Pedro Catelá. D. Miguel Pizá y Jaume. D. Gregorio Serra. D. Bartolomé Sabater. D. Antonio Font y Colomar. D. Salvador Noguera y Villar. D. Domingo Font y Roig y Llabrés. D. Bartolomé Forteza. D. Sebastian Morro. D. Mariano Barceló. D. Antonio Godiño. Sr. D. Jaime Sureda y Verri. D. Gerónimo Amorós. D. Miguel Tomas Pro. D. Bartolomé Janer y Caperó. D. Arnaldo Lladó. D. Mateo Forteza y Bonnin. Don Juan Piquer y Umbert. D. Gabriel Socías. D. Antonio Cañellas. D. Gabriel Cabanellas y Fiastre. D. Luis Ferrá. D. Miguel Florit y Muntaner. D. José Togores. D. Ramon Ballester. D. José Estada y Omar. D. Miguel Estada y Sabater. D. Pedro Gacías. D. Juan Muntaner. D. Antonio Perelló y Socías. D. Rafael Pifia y Cortés. D. Pedro Valls y Forteza. D. Bernardo Salom Pro. D. Antonio Forteza Maura y Aguiló. D. José Francisco Bordoy. D. Bartolomé Colom. D. Pablo Marcé. D. Antonio Rexach. D. Bartolomé Mariano Bauzá. D. Pedro Cutañy. D. Francisco Riutort. D. Martin María Boneo y Villalonga. D. Mariano Francisco Pujol. D. Felipe Guasp y Barberí. D. Bartolomé Vaquer. D. Mateo Castellá. D. Bartolomé Maura. Don Cristóbal Pons y Lladó. D. Pedro José Ferragut y Barceló. D. Gabriel Gáfar. D. Antonio Ros y Masip. D. Arnaldo Palmer. D. Sebastian Falconer. D. Francisco Socías. D. Antonio Muntaner y Ardit. D. Martin Cayuñari. D. Luis Moragues y Comellas. D. Pedro Joan Bonnin y Forteza. D. Bartolomé Omar. D. Pedro José Gelabert. Don

Domingo Botach. D. Antonio Nicolau. D. Miguel Coll. D. Pedro Juan Barceló. D. Lorenzo Meliá y Trias. D. Antonio Ferrer y Quintana. D. José Amengual. Sr. marques del Palmer. D. Juan Miró. Don Valentin Terrers y Sañcho. D. Antonio Fluxá y Masanes. D. Lorenzo Vicens. D. Pedro Gorostiza. D. Agustín Marcó. D. Leonardo Oliver. D. Francisco Moyá. D. Bernardo Aguiló. D. Vicente Frau. D. Bartolomé Bauzá Pro. D. Joaquín Oliver. D. Gerónimo Castelló Pro. D. Juan Aguiló y Aguiló. D. Cayetano Segura y Fuster. Don José Pierre y Carbonell. D. Juan Pelegrí y Deyá. D. Bartolomé Mercadal y Neto. D. Jaime Planas. D. Sebastian Bardo y piloto. D. Miguel Montaner. D. Juan Munar y Moyá. D. Pedro José Ferrá. Don Miguel Forteza y Segura. D. Bartolomé Servera. D. Juan Giró y Gil. D. Juan Tocho. D. José Sastre. D. Lorenzo Oliver. D. Ramon Martinez de Hervaz. D. Tomas Aguiló y Forteza. D. Bartolomé Flores y Fuster. D. Juan Moyá y Ramonell. D. Juan Eymar y Lartigue. D. Lorenzo Borel. D. Salvador Ros y Cardils. D. Francisco Pons y Borrás. D. Antonio Jordá. D. Miguel Bauzá y Ribera. D. Tomas Cortés y Forteza. D. Mariano Fuster y Fuster. D. Gabriel Fuster y Pomar. D. Cristóbal Borrás y Vaquer. D. Pedro José Seguí. Don Juan Palou. D. Antonio Llodrá y Planas. D. José Riera y Fabrer. Sr. conde de Ayamans. D. Juan Oliver. D. Marcos Carbonell. Don Baltazar Valentin Forteza. D. Jaime Tomas y Ripoll. D. Jaime Montaner. D. Mateo Gamundí. D. Francisco Vives y Clar. D. Manuel Trillo. D. Luis Amorós y Estadés. D. Miguel Sancho. D. Joaquín Fuster. D. Antonio Fuster. D. Jaime Fuster. D. José Tolrá y Lladó. D. Nicolas Font y Colomar. D. José Miró. Sr. D. Gabriel Ceruelo y Velazco. Sr. D. Joaquín Melchor y Pinazo. Sr. D. Manuel Guillamas. D. Fernando Guillamas. D. Joaquín Jaquotot. D. Onorato Salvá. D. Francisco Ignacio Sastre. D. Juan Mariano Barbier. D. Mateo Mora. D. Juan Mariano Cerdá. D. Gabriel Fonoll. D. Miguel Planas. D. Mateo Moragues. D. Juan Ignacio Estelrich. D. José Gómila y Bauzá. D. Tomas Vidal. D. Juan Sans. D. Antonio Riera. D. Andres Servera. D. Miguel Mariano Antich. D. Antonio Roig. D. Jaime Moyá Pro. D. Bartolomé Sureda y Miserol. D. Jaime Rosselló y Bover. D. Andres Planas Pro. D. Juan Cabrer y Estarás. Don Miguel Tamorer. D. Juan Martín Ferrer. D. Bartolomé Salvá y Barceló. D. José Aguiló. D. Juan Palerm y Gallard. D. Lorenzo Meliá. D. Juan Bauzá y Vallespir. D. Juan Gelabert y Palmer. D. Pedro Juan Ginestre y Amorós. D. José Riera y Pujol. D. Miguel Palmer y Pizá. D. Cayetano Bonnin y Forteza. D. Miguel Aguiló y Valls. Don

Juan Mas y Pol. D. Pedro José Antich. D. Gabriel Picornell. Don Francisco Aguiló y Aguiló. D. José Pasapera y Saura. D. Cayetano Gonzalez. D. Juan Roselló. D. Vicente Mora y Juan. D. Antonio Pericás y Sastre. D. José Andreu y Sbert. D. Pedro José Ferragut y Pi. D. Pedro Sitjar y Guasp. D. Pedro José Sitjar. D. Gerónimo Forteza y Cortés. D. Antonio Español y Tomás. D. Juan Mariano Armengol y Fiol. D. Juan Siquier. D. Jaime Luis Garau. D. Juan Tomas y Tomás. D. Juan Villalonga. D. José Orriach y Plantada. D. Guillermo Miró y Ferragut. D. Pedro Antonio Bordoy y Gazá. D. Bartolomé Peña y Bosch. D. Miguel Oleo y Estada. D. Pio Ignacio Llorens. D. Miguel Perelló y Socias. D. Miguel Riera y Bennaser. D. Francisco Aguiló y Forteza. D. Joaquin Bauzá y Mayol. D. Jaime Mir. D. Miguel Mas. D. Francisco Colom. D. Antonio Amer y Cortey. D. Pedro José Morey. D. Pedro Juan Vich y Noguera. D. Jaime Pujol. D. Jaime Antonio Proheos y Bennaser. D. Mateo Palou y Estada. D. José Sabrafín y Gayá. D. Antonio Jaume y Gelabert. D. Onofre José Gomila y Sancho. D. Gabriel Aguiló y Aguiló.

Palma 15 de noviembre de 1839.—Antonio Fluxá y Masanes, presidente.—Lorenzo Vicens.—Agustin Marcó.—Pedro de Gorostiza.—Leonardo Oliver y Roselló, secretarios.

(Número 228.)
 5ª sección.—Los ayuntamientos de los pueblos designados á continuación, no han remitido á este Gobierno político los manifiestos ciertos de los granos y legumbres recolectados en el presente año, pedidos por circular número 148 inserta en el Boletín número 1017; y necesitando con urgencia dichos documentos, espero que luego que las corporaciones municipales de los pueblos espresados reciban este aviso, me los remitirán sin demora, evitando así nuevos recuerdos. Palma 21 de noviembre de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

Palma, Alcudia, Alaró, Binisalem, Buñola, Calviá, Escorca, Esporlas, Establiments, Fornalutx, Llubí, Lloseta, Llummayor, Manacor, Montuiri, María, Marratxí, Puigpuñent, Pollensa, Selva, Santa María, Santa Margarita, Iviza, Santa Eulalia, San Francisco Javier, San Juan Bautista, San José y S. Antonio.

(Número 229.)

Sección 5ª.—El Excmo. Sr. ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar con fecha 30 de octubre último me comunica lo siguiente:

El Sr. Presidente del Consejo de ministros me dice hoy lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido diri-

girime con fecha de hoy el Real decreto siguiente:—Habiendo tenido por conveniente por decreto de esta fecha admitir la dimision del ministro de la Guerra el teniente general D. Isidro Alaix, y nombrar para que le reemplace interinamente al Capitan general de esta provincia D. Francisco Narvaez, y hallándose encargado tambien interinamente aquel del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar; como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en resolver que el citado D. Francisco Narvaez se encargue igualmente y en los mismos términos del Despacho de este último ministerio.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa junta de comercio. Cuyo Real decreto se inserta en este periódico para conocimiento de los pueblos de la provincia. Palma 21 de noviembre de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

(Número 230.)

Seccion 5.^a—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 1.^o del corriente me dice lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:—Para el pronto y espedito despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar de que os hallais interinamente encargado, tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma *Narvaez* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de esa junta de comercio.

Y se publica por medio de este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 21 de noviembre de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES DE LAS BALEARES.

Con la manifestacion del Sr. intendente, inserta en el Genio de la Libertad de 21 y en el Diario constitucional de Palma de 22 del actual, relativa á ordenar la media paga de los haberes señalados á las clases que cobran por la teso-

rería de provincia y por la de la junta diocesana, habrá podido creer el público que la oposicion de la contaduría era la causa de la suspension del pago que con sorpresa general se ha advertido últimamente. Mediaron en efecto contestaciones entre las oficinas de rentas sobre la solucion de dicha media mensualidad, pues los apuros del tesoro son tales, que no permiten se inviertan sumas sin que antes se haya ponderado debidamente la necesidad, y aun la urgencia de la inversion de la aplicacion. Veinte y un mil y pico de reales sólamente existian en caja, y fue necesario para cubrir la consignacion del ejército en la primera quincena del prest solo para la tropa que se mandó solventar, que se echase mano de cuarenta mil reales de los productos del diezmo. De igual recurso aconsejaba la contaduría que se valiese el Sr. intendente para satisfacer á los demas acreedores del Estado, en particular á las clases de Sres. magistrados, viudas y cesantes, pudiendo ser socorridas las de monjas, venerables y esclaustrados en general por la junta diocesana directamente. Era de esperarse que allanadas las dificultades ocurridas, se hiciese efectivo el pago, propósito en que aun estaba el señor intendente el 19 del que corre, segun documento que obra en poder del infrascrito, es decir, con posterioridad á la última fecha de la correspondencia suscitada sobre este incidente. Si de entonces acá se han atravesado otras causas que hayan impedido fuese llevada á efecto la resolucion tomada, las ignora la contaduría de todo punto, quien con la debida oportunidad pasó al Sr. intendente los libramientos y nóminas correspondientes, que todavía detiene en su poder, excepto los que pertenecen á las clases activas de la hacienda nacional.

Lejos de oponerse la contaduría á que fuesen oidos los clamores de las clases necesitadas, tiene la satisfaccion de poder asegurar que abogó por ellas, y de haber indicado los medios de otorgarles el socorro que tan justamente reclamaban. El Sr. intendente lo sabe bien, constándole las gestiones practicadas al efecto por el que suscribe, asi de oficio como confidencialmente. Sírvase, pues, el público hacerse cargo de esta manifestacion, cotejándola para el juicio que debe formar en este negocio con la que ha dado á luz el señor intendente. Palma 22 de noviembre de 1839.—Joaquin Martinez.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Trigo, barcilla. . . . de "tt 16 ₮ " á "tt 19 ₮ "

Candeal, id.	de	18	6	á	19	6
Cebada, id.	de	9	2	á	9	6
Avena, id.	de	8	2	á	8	4
Habas, id.	de	15	2	á	16	2
Garbanzos, id.	de	17	2	á	18	2
Habichuelas, id.	de	1	6	á	1	6
Frijoles, id.	de	1	1	á	1	6
Guijas, id.	de	13	2	á	14	2
Cañamo, quintal.	de	16	2	á	18	10
Almendron, id.	de	16	8	á	16	10
Queso, id.	de	20	2	á	2	2
Aceite, cuartan	de	18	6	á	19	2
Vino, cuartin	de	17	4	á	2	2
Aguardiente, id.	de	3	2	á	3	8
Carne, lib. de 36 onzas. de	de	4	6	á	6	2
Tocinos la arroba	de	2	10	á	3	2

Inca 17 de noviembre de 1839.—*Joaquin Masip y Vich*, alcalde.
Idem en el mercado de Palma.

Candeal, cuartera.	5	tt	12	4	2
Trigo gordo, id.	5		4		2
Cebada	2		5		2
Avena, id.	2		2		2
Habas	4		4		2
Guijas	4		4		2
Garbanzos.	5		2		2
Frijoles	6		18		2
Habichuelas.	8		2		2
Leña, el quintal	2		5		6
Paja, id.	2		10		6
Carbon, id.	2		5		8
Algarrobas, id.	1		8		2
Almendron, id.	16		16		2
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	2		6		6
Idem de carnero.	2		7		6
Vino, el cuartin	2		12		2
Aguardiente, id.	5		2		2
Aceite, el cuartan.	1		2		10
Idem nuevo, id.	2		19		2

Palma 17 noviembre de 1839.—*José Miguel Trias* alcalde.
Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.